

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas y ayacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 241.)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**

REAL ORDEN  
Núm. 947.

Ilmo. Sr.: Diversas instituciones que realizan interesantes actuaciones de carácter social se han dirigido al Ministerio de Trabajo y Previsión solicitando medios económicos para el cumplimiento, desarrollo y ampliación de sus fines.

Como la cantidad consignada en los presupuestos de este Departamento para estas atenciones es reducida y está ya agotada, y puede darse el caso de que personas altruistas que se encuentran dispuestas a facilitar auxilios económicos para esta clase de obras desconozcan la existencia de muchas de las Sociedades de esta naturaleza, su situación económica y sus respectivas finalidades, se considera de gran conveniencia el establecer un servicio en este Ministerio y en su Dirección general de Acción Social, con el objeto de percibir y distribuir cuantos donativos y auxilios quieran aportarse para este objeto, encauzando y estimulando con ello una colaboración social que puede revestir excepcional importancia. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Sección de Cooperación

y Obras Sociales de la Dirección general de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Previsión abrirá un registro de las entidades de carácter privado que, teniendo finalidad social, acudan a dicho Ministerio en demanda de auxilios económicos.

2.º En dicho registro se hará constar para cada una de las entidades peticionarias su título o denominación, domicilio social, objeto de la Asociación, fecha de la creación de la misma, nombres de los elementos que componen su Junta directiva, número de socios, obras realizadas, Memoria y balances del último ejercicio y aquellas que se propongan efectuar, así como si dichas entidades cuentan con alguna subvención o auxilio oficial, indicando la cuantía y con cargo a qué presupuesto de Departamento ministerial o entidad provincial o municipal lo reciben.

A este efecto, las Sociedades que deseen dirigir sus peticiones al Ministerio de Trabajo lo harán por medio de instancia razonada, en la que consten todos los datos a que antes se ha hecho referencia, para su inscripción en el registro, debiendo acompañar, además, un ejemplar de sus estatutos y aquellas publicaciones que hayan realizado y antecedentes que crean oportunos para fundamentar su petición.

3.º La Dirección general de Acción Social dará periódicamente publicidad a las peticiones que reciba en el Boletín Oficial del Ministerio, y por medio de notas a la Prensa, precisando en ella sus necesidades o simplemente los medios de auxiliarlas.

4.º La Dirección general de Acción Social estará autorizada para

aceptar los donativos y auxilios de cualquier género con destino a las entidades que consten inscritas en el registro a que hace referencia el número 1 de la presente disposición. Cuando el donativo o auxilio se conceda directa y expresamente a una Asociación determinada, la Dirección general citada lo pondrá en conocimiento de la misma, indicándole el nombre y domicilio del donante, para que pueda dirigirse a él y percibir la entrega del correspondiente auxilio, si el donativo o auxilio se concede sin indicar el destino especial a que deba dedicarse. Si se tratara de auxilio en metálico se remitirán estos donativos al señor Habilitado del Ministerio de Trabajo y Previsión, quien entregará el oportuno recibo, y lo ingresará en una cuenta especial que llevará para este efecto, y dará conocimiento del ingreso a la Dirección general de Acción Social.

5.º La adjudicación de donativos a estas Sociedades se hará libremente en la cuantía y forma que se acuerde por una Comisión, presidida por el Subsecretario del Ministerio y formada por el Director y Subdirector de Acción Social, un representante designado al efecto por el Instituto Nacional de Previsión y otro por la Confederación Nacional de Cajas Benéficas, actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Cooperación y Obras sociales.

6.º Por el Ministerio de Trabajo se dará publicidad a la adjudicación que dicha Comisión realice. Igualmente se publicará en todos los casos, salvo indicaciones en contrario de los interesados, el nombre de los donantes. Cuando la cuantía de las donaciones o auxilios otorgados sea de consideración, atendidas las cir-

custancias y posición social del donante, se estimará como mérito especial para ser tenidas en cuenta, con otros, al efecto de la concesión de la Medalla del Trabajo, y si se tratara de funcionarios se dará cuenta a sus Ministerios respectivos o dependencias donde presten sus servicios, para su conocimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1930.—Guad El Jelú.—Señores Subsecretario de este Ministerio y Director general de Acción Social.

(Gaceta 20 agosto 1930.)

**GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 174, correspondiente al día 4 del actual, se insertó una circular por la que se ordenaba a los Alcaldes la remisión, en término de veinte días, de los estados que se publicaban en el propio BOLETIN y en los tres siguientes. En dicha circular se ponía de manifiesto la importancia del servicio y se hacía saber a las mencionadas Autoridades y a los Secretarios que les serían impuestas multas por su incumplimiento, sin perjuicio del envío de comisionados especiales, y de exigir la responsabilidad debida por desobediencia a mi Autoridad.

Ha transcurrido el plazo otorgado y aun son bastantes los Alcaldes que no han remitido los mencionados estados, y en su vista, y con el fin de no causar perjuicios económicos, sin antes agotar los términos de benevolencia compatible con el estricto cumplimiento del deber, queda concedido un nuevo término

de quince días para la remisión de los repetidos documentos, pasado el cual, sin haberlo efectuado, será impuesta a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos la multa de 25 pesetas, con la que quedan apercibidos.

Llamo también la atención sobre la poca escrupulosidad con que se han enviado algunos de los estados, particularmente los señalados con los números 9 y 10 en que faltan las cifras precisas, y a fin de evitar tales omisiones serán remitidas, con dichos estados, copias de los inventarios del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1922-23 y año 1929.

Confía este Gobierno en que no han de ser necesarias las medidas de rigor, a cuya adopción me autorizan las leyes, para conseguir los datos que se reclaman de los Ayuntamientos, quienes podrán mandarlos con la perfección deseada a poca atención que presten al asunto y al texto de la circular de la Dirección general de Administración local, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de julio último.

Burgos 29 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcón.**

En uso de las facultades que me concede el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, he acordado declarar vedados, a favor de D.<sup>a</sup> Matilde, D.<sup>a</sup> Silvia y D. Juan Sevilla, vecinos de Pradoluengo y Belorado, los terrenos de El Priorato de San Miguel de Pedroso, Ayuntamiento de Belorado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcón.**

D. Antonio Vega de Seoane, vecino de San Sebastián, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Mazuelo de Muño, Pedrosa y Arenillas de Muño, comprendidos en el término municipal de Mazuelo de Muño.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante 15 días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las

reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 28 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcón.**

El Alcalde de Rojas me comunica ha desaparecido la yegua que se hallaba depositada en aquel pueblo, de las señas siguientes: pelo negro, alzada seis cuartas y media, calzada de la mano izquierda y del pie derecho, ojo saltadero y cabeza un poco acarnerada.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcón.**

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Prim», de la casa José Busch; «Amor robado», «El as de la bolsa», «Novela vivida», «Sangre de lobo» y «El barrio peligroso», marca Gaumont; «Sed de cariño», «Las tres hermanas», «Siete caras» y «El precio de un beso», marca Fox, y «Festejos de Nuestra Señora de los Angeles 1930» de la casa Quiterio Prieto.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcón.**

## Diputación Provincial

### CÉDULAS PERSONALES

A contar desde esta fecha, y dentro de la mayor brevedad posible, pueden los Ayuntamientos que tengan aprobado el padrón, recoger en esta Diputación provincial las cédulas personales del corriente ejercicio.

Una vez las cédulas en poder del Ayuntamiento, se procederá inmediatamente a su cobranza, rindiendo después las cuentas con arreglo a las instrucciones que se publicarán en este periódico oficial.

Las personas designadas para recibir dichas cédulas vendrán provistas de una autorización expresa, suscrita por el Sr. Alcalde.

El período de recaudación voluntaria será de dos meses, e inmediatamente transcurridos, de no solicitarse prórroga, se procederá por la

vía de apremio, con la remuneración que determina el artículo 61 de la vigente Instrucción.

Burgos 26 de agosto de 1930.—  
El Presidente, F. Aparicio.

### COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que cayó sobre sus campos el día 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 26 de agosto de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Esta Corporación, en sesión de 27 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'41
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'48
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'42
El kilogramo de paja larga..	0'10
El kilogramo de carbón....	0'23
El id. de leña.....	0'09
El litro de aceite.....	1'97
El id. de petróleo.....	0'76

Burgos 29 de agosto de 1930.—  
El Presidente accidental, Juan Merino.—El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Emérito González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### La Horra.

D. Joaquín Barrera Costa, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo, a instancia de Justo Quevedo, vecino de Nava de Roa, como apoderado de D. Pablo Abad Jorge, que lo es de esta villa, contra Pascual Sanz y su esposa Engracia Velasco, vecinos y domiciliados en Valdezate, sobre pago de 124 pesetas y las costas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta las fincas siguientes:

*Fincas de la propiedad de Pascual Sanz.*

Una tierra en el término de Valdezate y pago del Campo la Mata, de una fanega y seis cclemines, que linda N. Mariano Pérez, S. y O. camino y E. se ignora, valuada en 20 pesetas.

La tercera parte de una casa en el casco de Valdezate y su calle Alta, número 33 y 61 del Registro, con su corral, mide 125 metros, proindivisa con sus hermanos, linda derecha camino del lavadero, izquierda Casto Martín e Inocencio Martínez y frente plazuela, en 300.

*Finca de Engracia Velasco.*

Un majuelo en término de Valdezate, al pago de Valdehuertos, de 250 plantas, linda N. Román Ortega, S. D. Trifón Burgoa, O. Eleuterio Dominguez y E. Manuel Pradales, valuada en 375 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal de La Horra, sito en la casa consistorial, el día 9 de septiembre próximo, a las doce, y si en ésta no hubiera licitadores se celebrará una segunda subasta el día 20 de septiembre, a las doce, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la misma será preciso acompañar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a las fincas; que no se admitirá postura en la primera subasta que no cubra las dos terceras partes de la tasación y en la segunda las dos terceras partes del valor que sirvió de tipo en ésta, y que mentadas fincas carecen de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

La Horra 20 de agosto de 1930.—  
El Juez, Joaquín Barrera.—El Secretario, Pedro G. Zaloña.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1930 a 1931, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.<sup>a</sup> Inspección Regional Forestal, de 4 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 174, correspondiente al día 4 de agosto del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estéreos	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa- ción Pesetas	Suma de las tasaciones Pesetas
									Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.		
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES</b>															
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomomediano	800	1000		El Camorro.—N. La Vereda, E. monte Estillana, S. Rio de la Umbría y oeste Cerro de Guarute.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de roble de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja de roble para el ganado	4	1480	390	210	100	100	1800	2800
205	Idem	Idem	Idem	100	100		Las Adoberas.—N. Zaballa, E. Rasilla y S. y O. camino de Riocavado.—Roza de mata rastroera de roble y otras malezas con destino a tejera.	8							100
206	Barbadillo del Pez	Barbadillo	La Mata	150	225		El Gueco.—N. Alto la Mata, E. camino La Mata, S. Rio Seco y O. mojonera de Vizcainos.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables y arranque de estepa.	4	1180	225	65	60		685	910
207	Idem	Idem	Urria	50	75		En todo el monte.—Aprovechamiento de hoja para el ganado, leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.	4	118	225	65	60		525	600
208	Cabezón de la Sierra	Cabezón	Robledal	250	340		Bascabadillo.—N. Bascabadillo, E. camino de Castrillo, S. Solana de la Vega y O. Peña Gorda.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y estepa.	4	800	140	140	10	10	825	1165
209	Campolara	Campolara	La Dehesa						300		50	10		330	330
210	Idem	Idem y otros	Las Gallinas	180	300		Cuartel del Piyuelo.—N. Loma, E. y S. tierras labrantías y O. Cuartel de Cabezallano.—Entresaca de mata baja de encina y roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.	4	760		40	40		510	810
211	Canicosa de la Sierra	Canicosa	Dehesa						360	150	350	30		750	750
212	Idem	Idem	El Pinar	1000	1500		El Cargadero y Mata el Tormo.—N. mojonera de Vilviestre, E. carretera, S. Arroyo de Mata el Tormo y O. mojonera de Vilviestre.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	400	250	345	30		1320	2820
212	Idem	Idem	Idem	1500	22500		Poda de rama de pino con destino a tejera.	8							100
212	Idem	Idem	Idem				En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegio.	8							22800
213	Regumiel de la Sierra	Regumiel	Idem	400	600		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y brezo para carbón y hoja de roble para el ganado.	4	400	400	125	30		1025	1625
213	Idem	Idem	Idem	1500	23424		En todo el monte.—Aprovechamiento de 1.500 pinos marcados por privilegios.	8							23424
214	Carazo	Carazo	El Enebral	50	75		Vallejo Quemado.—N. Callejón, E. Vallejo las Fuentes, S. El Estepar y oeste Boca de Valdepalacin.—Limpia de enebro del tercio inferior, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas en todo el monte.	4	500	180	90			550	625
215	Idem	Idem	La Dehesa						500	180	90			550	550
216	Idem	Idem	Los Valles	50	75		La Solana.—N. corta anterior, E. Tenada Larren, S. tierras labrantías y oeste Camino de los Arrieros.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros, leñas muertas y rodadas.	4	500	180	90			550	625
217	Castrovido	Arroyo	La Dehesa	100	150		Matalar.—N. Arroyo Gómez, E. Arroyo Matalar, S. prados particulares y O. carretera.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmaderables.	4	240	45	35		20	450	600
218	Idem	Terrazas	Las Majadas	30	60		Mayllares.—N. El Majadal, E. Umbrigüela, S. Zarzales y O. Caharo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja para el ganado y arranque de estepa.	4	130	40	20		20	330	390
219	Espinosa de Cervera	Espinosa	Arriba	220	345		Majadas Viejas.—N. mojonera de Doña Santos, E. término municipal de Arauzo, S. corta anterior y O. Cerro de San Pedro.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	700	250	30	30		660	1005
220	Gallega (La)	La Gallega	La Dehesa	200	250		Valdecanas.—N. Pradera, E. Vereda de Valdecanas, S. terreno labrantío y O. arroyo.—Poda de matorros de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones y malezas.	4	830	45	460	10	60	590	840

223	Hortigüela.....	Hortigüela.....	La Dehesa.....	»	80	150	Los Vallejuelos.—N. Los Quiñonos, E. tierras labrantías, S. corta anterior y O. Los Ardalejos.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y estepa.....	4	450	100	65	3	20	430	580
224	Hoyuelos de la Sierra.	Hoyuelos.....	Idem.....	»	120	175	Esteparón.—N. tierras labrantías, E. corta anterior, S. Camarillas y O. Majadal.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	700	500	35	54	80	705	880
225	Huerta del Rey.....	Huerta y otro.....	El Comunero.....	»	400	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	400	100	60	80	»	1000	1600
227	Jaramillo de la Fuente.	Jaramillo.....	Aciosa.....	»	200	300	Peñas Albares.—N. mojonera de San Millán de Lara, E. tierras, S. Los Afresquillos y O. El Cerrillo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	200	40	30	»	»	230	530
228	Idem.....	Jaramillo y otro.....	Bardal y Sierra.....	»	»	»	»	»	480	80	20	»	»	500	500
229	Idem.....	Jaramillo.....	Carril y Rozas.....	»	»	»	»	»	480	80	20	»	»	500	500
230	Idem.....	Jaramillo y otro.....	Costarejos.....	»	»	»	»	»	100	40	»	»	»	150	150
231	Idem.....	Jaramillo.....	Matalar.....	»	»	»	»	»	500	90	»	»	»	160	160
232	Idem.....	Jaramillo y otro.....	El Valle.....	»	»	»	»	»	400	80	160	10	»	600	600
233	Jaramillo Quemado....	Jaramillo.....	La Dehesa.....	»	115	180	Alto del Anillo.—N. tierras, E. y S. rio de Quintanilla y O. arroyo de Valdecueva.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 25 robles secos e in-maderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	250	50	50	»	50	320	500
234	Idem.....	Jaramillo y otro.....	Valpeñoso.....	»	»	»	»	»	300	60	60	»	60	340	340
235	Jurisdicción de Lara...	Paules y La Vega.....	La Dehesa.....	»	10	20	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías.....	4	300	»	50	»	»	330	350
236	Mambrillas de Lara...	Mambrillas.....	Dehesa Enebral.....	»	270	415	Cerro la Quemada.—N. Santiuste, E. Las Ventanillas, S. risco y O. camino de Covarrubias.—Entresaca de ocho robles huecos in-maderables y poda de la misma especie dejando guías y poda de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	200	90	60	»	»	325	740
239	Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa o Frecha.....	»	200	300	San Cristóbal.—N. Ledanias, E. ladera, S. el pueblo y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y hoja para el ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y brezo para carbón....	4	800	300	90	20	30	1210	1310
240	Moncalvillo de la Sierra	Moncalvillo.....	Dehesa Enebral.....	»	350	475	Cavizuelo.—N. camino, E. Castrejones, S. tierras y O. mojonera de Castri-llo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de estepa y tocones viejos.....	4	1218	90	205	10	30	1530	2005
241	Monterrubio Demanda.	Monterrubio.....	La Dehesa.....	»	310	450	En todo el monte.—Entresaca de 40 hayas huecas e in-maderables marcadas, leñas muertas y rodadas y roza de espinos y otras malezas.....	4	500	85	120	50	110	540	990
241	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	40	40	La Tejera.—Roza de espinos, escoba y otras malezas con destino a tejera....	8	»	»	»	»	»	»	40
242	Idem.....	Idem.....	La Umbría.....	»	300	340	Matarrasa y Marignilón.—N. Alto de la Umbría, E. El Salegar del Camino, S. camino y O. arroyo del Orcajo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y otras malezas.....	4	500	180	120	50	110	480	820
243	Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	»	790	1160	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y otras malezas.....	4	2000	200	170	170	50	1760	2920
243	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	120	120	La Tejera.—Roza de escoba, aulagas y leñas muertas con destino a tejera....	8	»	»	»	»	»	»	120
244	Palacios de la Sierra...	Palacios.....	Campiña y Bañuelos..	»	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4	1500	315	650	60	330	1220	1720
244	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	60	60	La Tejera.—Arranque de malezas con destino a tejera.....	8	»	»	»	»	»	»	60
245	Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar.....	»	250	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos..	4	»	»	650	60	330	1210	1460
246	Idem.....	Palacios y otros.....	Guerreado y Abejón..	»	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4	1500	630	500	60	150	2310	2410
247	Idem.....	Palacios y otro.....	Umbrigüela y Abejón..	»	700	700	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4	1500	630	650	60	30	990	1690
244	Idem.....	Palacios.....	Campiña y Bañuelos..	600	»	9960	En todo el monte.—Parcelas 7, 8, 9 y 12 de los Cuarteles A y B.—Entresaca de 600 pinos marcados por real privilegio.....	8	»	»	»	»	»	»	9960
247	Idem.....	Idem.....	Umbrigüela y Abejón..	600	»	9152	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por real privilegio....	8	»	»	»	»	»	»	9152
248	Pinilla de los Barruecos	Gate.....	Dehesa y Trabado....	»	70	88	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	650	60	100	25	15	685	773
250	Quintanalara.....	Quintanalara.....	Los Carrascos.....	»	170	225	Isanueva.—N. tierras labrantías, E. camino, S. Valle de los Corralejos y oeste camino del Valle.—Corta de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.....	4	300	8	»	»	»	250	475
251	Quintanar de la Sierra	Quintanar.....	La Dehesa.....	»	1000	1000	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4	2081	350	240	150	»	3708	4708
252	Idem.....	Quintanar y otro.....	La Manga.....	»	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4	300	350	110	89	»	80	280